República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00918.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1122fed1a00c9cf52d2bb8ee869df00bb0906dd927f9f266d11ae2329ba441b

Documento generado en 08/09/2023 03:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 108 de 11 de septiembre de 2023.